

RAD.110013103004201900078

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2022 – pdf. 17-

Por economía procesal se designa como curador ad litem al Dr. REINERIO JOSE MOSQUERA MASMELA, quien habrá de representar a los INDETERMINADOS.

Notifíquesele telegráficamente, por correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La actora informe si realizó el pago de los gastos que ya se habían señalado, arrojando de ser el caso el soporte necesario o escrito coadyuvado por el curador.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

